

Huanuco, 19 de Agosto del 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000116-2026-MDA /A



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

La Solicitud N° 004388, con Reg. Exp. Adm. N° 005612, de fecha 27 de mayo del 2026, presentado por la administrada Alicia Campos García; Proveído N° 000976-2026-MDA/GDS, de fecha 28 de mayo del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 000334-2026-MDA/SGPS, de fecha 08 de junio del 2026, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales; Informe N° 000452-2026-MDA/GDS, de fecha 09 de junio del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Providencia N° 001740-2026-MDA/GM, de fecha 09 de junio del 2026, emitido por la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 000210-2026-MDA/OGAJ, de fecha 10 de junio del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala “[...] las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines [...]” y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]”.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Alcalde: “[...] 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]”. Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, la Resolución de Alcaldía N° 159-2025-MDA/A, de fecha 25 de abril del 2025, resuelve: “ARTÍCULO 1°.- RECONOCER E INSCRIBIR, a la JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE OBRAS “AA.HH. NUEVA ESPERANZA – SECTOR 5” DEL DISTRITO DE AMARILIS, Provincia y Departamento de Huánuco, en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Amarilis (RUOS); la misma que está conformada por los siguientes ciudadanos: [...]”.

Que, la Resolución de Alcaldía N° 231-2025-MDA/A, de fecha 21 de julio del 2025, resuelve: “ARTÍCULO 1°.- RECONOCER E INSCRIBIR, a la JUNTA DIRECTIVA DEL “COMITÉ DE GESTIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN SECTOR 5”, en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Amarilis (RUOS); la misma que está conformada por los siguientes ciudadanos: [...]”.

N° Expediente: 2026-0006512

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: CANXUHI



AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA
2026

Que, el administrado Alicia Campo García, identificada con DNI N° 22748820, con domicilio en el Jr. Prolongación Cuzco N° 209, distrito de Amarilis, con N° 962080952, a través de la Solicitud N° 004388, con Reg. Exp. Adm. N° 006512, de fecha 27 de mayo del 2026, señala que es necesario aclarar sobre las Resoluciones de Alcaldía N° 231-2025 que reconoce como Junta Directiva del Comité de Gestión de obras de Ampliación Sector 5 y la otra que reconoce al Comité de Gestión de Obras de Nueva Esperanza, que no existe dicho Asentamiento.

Que, la Subgerencia de Programas Sociales, por medio del Informe N° 000334-2026-MDA/SGPS, de fecha 08 de junio del 2026, señala que se tuvo programando una reunión el viernes 05 de junio de 2026. En dicha reunión se consultó a la población de quedarse con una sola junta directiva de comité de gestión de obra, así mismo elegirían a una de las juntas directivas, al no ser de su agrado de la mayoría de población se procedió a la elección de una nueva junta directiva y fue aceptada por la mayoría de la población, quedando conformados por lo siguiente: Presidenta: Edith María Quiroz Aranguez; Vicepresidenta: Yina Malena Ortega Campos; Tesorero: Saturnino Esteban Palpacon, Secretario: Treisy Custodio Peña, Vocal: Hermelinda Díaz Mendieta y Vocal II: Joel Ángel Meza. En ese sentido, se tiene como acuerdo común solicitar la anulación de las Resolución de Alcaldía N°159-2025-MDA/A y Resolución de Alcaldía N°231-2025-MDA/A.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, a través del Informe N° 000452-2026-MDA/GDS, de fecha 09 de junio del 2026, señala que efectuada la elección democrática de su nueva Junta Directiva, también se solicita la anulación de las Resolución de Alcaldía N°159-2025-MDA/A y Resolución de Alcaldía N°231-2025-MDA/A decisión de la mayoría de la población del Sector 5 en la reunión que se sostuvo el día 05 de junio de 2026 en presencia de personal de la Subgerencia de Programas Sociales, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 000210-2026-MDA/OGAJ, de fecha 10 de junio de 2026, emitió opinión legal favorable para dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N.º 231-2025-MDA/A, de fecha 21 de julio de 2025, y la Resolución de Alcaldía N° 159-2025-MDA/A, de fecha 25 de abril de 2025. Al respecto, precisa que, según lo expuesto en el Informe N° 000334-2026-MDA/SGPS, se advierte un conflicto entre los vecinos del Sector 5 de San Luis, distrito de Amarilis, **a causa de la emisión de las citadas resoluciones, toda vez que ambas reconocen a dos juntas directivas de la misma naturaleza (Comité de Gestión de Obras) dentro de una misma circunscripción, lo cual genera una incompatibilidad entre sí.** Por tal motivo, y habiéndose acordado en reunión entre los representantes de la Municipalidad Distrital de Amarilis y los vecinos del sector la elección de una nueva Junta Directiva, **la referida Oficina General opina que se deben dejar sin efecto ambos actos administrativos, en ejercicio de la autonomía administrativa otorgada por la Constitución Política del Perú, en concordancia con el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.**

Por consiguiente, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y demás normas conexas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 159-2025-MDA/A, de fecha 25 de abril de 2025, mediante la cual se reconoció a la Junta Directiva del Comité de Gestión de Obras "AA. HH. Nueva Esperanza – Sector 5" del distrito de Amarilis; en mérito al Informe Legal N.º 000210-2026-MDA/OGAJ, de fecha 10 de junio de 2026, y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 231-2025-MDA/A, de fecha 21 de julio del 2025, mediante la cual se reconoció a la Junta Directiva del "Comité de Gestión de Obras de Ampliación Sector 5" del distrito de Amarilis; en mérito al Informe Legal N° 000210-2026-MDA/OGAJ, de fecha 10 de junio de 2026, y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.-TRANSCRIBIR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Programas Sociales y demás órganos estructurales, para su conocimiento y fines de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro.
Alcalde



N° Expediente: 2026-0006512

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: CANXUHI

